

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Fomento

- 1 Granja Central, 2.ª categoría, Guarda mayor, con 1.500 pesetas.
- 2 Escuela de Comercio de la Corona, 4.ª, Oficial de la Secretaría, con 1.500 pesetas.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Fomento

- 3 Jefatura de Obras públicas de Castellón, 1.ª categoría, Ordenanza Conserje, con 1.000 pesetas.
- 4 Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, 3.ª, Escribiente segundo, con 1.250.
- 5 Granja experimental de Barcelona, 3.ª, Escribiente, con 1.250.
- 6 Estación enológica de Haro, 3.ª, idem, con 1.000.

- 7 Idem de Toro, 3.ª idem, con 1.000.
- 8 Servicio agrónomo, 3.ª, tres plazas de Escribiente segundo, con 1.250 pesetas cada una.
- 9 Idem id., 1.ª, dos plazas de Ordenanza, con 1.000 pesetas cada una.
- 10 Idem de montes, 3.ª, Escribiente segundo, con 1.250 pesetas.
- 11 Idem id., 3.ª, dos plazas de Escribiente tercero, con 1.000 pesetas cada una.
- 12 Comisión del Mapa geológico de España, 2.ª, Portero, con 1.250.
- 13 Universidad de Santiago, 2.ª, Bedel segundo, con 1.425.
- 14 Comisión permanente de pesas y medidas, 1.ª, Ordenanza, con 3 pesetas diarias.

Ministerio de Hacienda

- 15 Dirección general de Aduanas.—Aduana de Valencia, 2.ª, Pesador segundo, con 1.000 pesetas.
- 16 Idem.—Idem de Carril, 3.ª, Escribiente, con 500.
- 17 Idem.—Idem de Alicante, 3.ª, id., con 750.
- 18 Idem.—Idem de Huelva, 3.ª, id., con 750.
- 19 Idem.—Idem de Tarragona, 3.ª, id., con 750.
- 20 Idem.—Idem de Cartagena, 3.ª, dos plazas de id., con 750 pesetas cada una.
- 21 Subsecretaría.—Inspección general de la Hacienda pública, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.
- 22 Idem.—Administración de Hacienda de Castellón, 3.ª, id., con 1.250.
- 23 Idem.—Idem de Badajoz, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.
- 24 Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila, 3.ª, Aspirante tercero, con 750.
- 25 Idem.—Idem de la id. de Baleares, 3.ª, idem, con 750.
- 26 Idem.—Idem de la id. de Orense, 2.ª, Portero, con 1.000.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Fomento

- 27 Escuela de Bellas Artes de Granada, 1.ª categoría, Mozo, con 365 pesetas.

- 28 Universidad de Zaragoza, 1.ª, Mozo tercero, con 500.
- 29 Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, 2.ª, Conserje portero, con 540.
- 30 Distrito forestal de Lérida, 1.ª, Sobreguarda, con 900.
- 31 Instituto Geográfico y Estadístico, 4.ª, tres plazas de Portamira segundo, con 2'50 pesetas diarias y 1'50 pesetas por cada día de trabajo de campo.
- 32 Universidad de Santiago, 1.ª, Mozo tercero, con 500.
- 33 Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado, 1.ª, diez y seis plazas de peón caminero, con 2 pesetas diarias.
- 34 Idem de Alicante, 1.ª catorce id de idem idem, con id. id. id.
- 35 Idem de Avila, 1.ª, veintisiete id. de idem idem, con id. id. id.
- 36 Idem de Badajoz, 1.ª, cuatro id. de idem idem, con id. id. id.
- 37 Idem de Burgos, 1.ª, cinco de id. de idem idem, con id. id. id.
- 38 Idem de Granada, 1.ª, trece id. de idem idem, con id. id. id.
- 38 Idem de Alicante, 1.ª, diez idem de idem idem, con id. id. id.
- 39 Idem de Lérida, 1.ª, dos id. de id. idem, con id. id. id.
- 40 Idem de Sevilla, 1.ª, dos id. de id. idem, con id. id. id.
- 41 Idem de Oviedo, 1.ª, tres idem de id. idem, con id. id. id.
- 42 Idem de Tarragona, 1.ª, cinco id. de idem idem, con id. id. id.
- 43 Idem de Barcelona, 1.ª, tres id. de idem idem, con 2'25 id. id.—En los destinos comprendidos desde el número 33 al 43 inclusive, es requisito indispensable contar de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Ministerio de Hacienda

- 44 Dirección general de Aduanas.—Aduana de Cádiz, 1.ª, Mozo de faena, con 750.
- 45 Idem.—Idem de Barcelona, 1.ª, idem, con 750.
- 46 Idem.—Idem de Sevilla, 1.ª, dos plazas de idem, con 750 pesetas cada una.
- 47 Idem.—Idem de Algeciras, 1.ª, Mozo de faena, con 750.
- 48 Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 14, de Barcelona, 1.ª, Administrador, con premio, y 4.200 pesetas en concepto de fianza.

- 49 Idem.—Idem de Tarancón (Cuenca), 1.ª, idem, con idem y 2.500 pesetas en concepto de fianza.—En este destino y en el anterior, además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
- 50 Idem.—Tesorería de Hacienda de Baleares, 1.ª, Mozo de Caja, con 625 pesetas.
- 51 Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Barcelona, 1.ª, Ordenanza, con 750.
- 52 Idem.—Idem de Madrid, 1.ª, idem, con 750.
- 53 Idem.—Idem de Orense, 1.ª, idem, con 750.

Capitanía general de Castilla la Nueva

- 54 Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), 2.ª, Auxiliar tercero de la Secretaría, con 365.
- 55 Idem, 1.ª, dos plazas de Alguacil, con 650 pesetas cada una.
- 56 Idem, 1.ª, Pregonero conservador de policía y de la línea del telégrafo, con 638'75.
- 57 Idem, 2.ª, Campanero, con 750.
- 58 Idem, 1.ª, Jefe de serenos, con 730.
- 56 Idem, 1.ª, ocho plazas de Sereno, con 638'75.—En estos destinos y en el anterior, además de la vigilancia nocturna están encargados del alumbrado público, de la conservación de las bombas de riego y contra incendios y tienen obligación de emplear cinco horas al día en el arreglo de pequeños desperfectos en las calles.
- 60 Idem, 1.ª, Guarda del vivero, con 638'75.
- 61 Idem, 1.ª, Guarda de paseos, con 547'50.
- 62 Idem, 1.ª, Guarda de la dehesa boyal, con 547'50.
- 63 Idem, 1.ª, dos plazas de Barrendero, con 547'50 pesetas cada una.
- 64 Idem, 1.ª, Encargado del Hospital, con 273'75.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

65 Ayuntamiento de Brea (Madrid) 1.^a Alguacil, con 275.
 66 Idem, 2.^a Administrador de consumos, con 365 y 750 pesetas de fianza.—Se omiten las exigidas por no haberse cumplido á lo que previene para casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

67 Idem, 1.^a Vigilante de consumos, con 182'50.—Ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 40.
 68 Idem, 1.^a Fiel de pesas y medidas, con 182'50.

Capitanía general de Andalucía

69 Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), 2.^a Recaudador municipal y agente ejecutivo, 3 por 100 de lo que recaude y 2.500 pesetas en concepto de fianza.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

70 Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), 1.^a Alguacil pregonero, con 547'50.

71 Idem, 1.^a Encargado del reloj público, con 100.

72 Idem, 1.^a tres plazas de Guardia municipal urbano, con 730 pesetas cada una.

73 Idem, 1.^a Sepulturero y guarda del cementerio, con 730.

74 Idem 2.^a Director de la banda municipal, con 547'50 pesetas.

75 Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a tres plazas de Guardia municipal suplente.—Tienen derecho á ocupar vacante cuando ocurra.

76 Juzgado de primera instancia de Montefrío (Granada), 1.^a Alguacil, con 480.

Capitanía general de Valencia

77 Ayuntamiento de Pliego (Murcia), 2.^a Oficial primero de Secretaría, con 400.

78 Idem 2.^a Oficial segundo, con 400.

79 Idem, 1.^a Alguacil portero, con 350.

80 Idem, 1.^a Alguacil ordinario, con 175.

81 Idem, 2.^a Administrador de consumos, con 999.

82 Idem, 1.^a Fiel de consumos, con 600.

83 Idem, 1.^a cinco plazas de Dependiente de consumos, con 472'50 pesetas cada una.—En estos destinos se necesita ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

84 Idem, 1.^a Peón público y sereno con 175.

85 Idem, 1.^a Encargado del reloj, con 60.

86 Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete), 1.^a dos plazas de Guardia municipal de campo, con 625 pesetas cada una.—Se omiten las condiciones de fianza exigidas por oponerse á ello la Real orden de 30 de Diciembre de 1895.

87 Ayuntamiento de Jávea (Alicante), 1.^a Alguacil pregonero, con 500.

Capitanía general de Cataluña

88 Audiencia provincial de Lérida, 1.^a Mozo de estrados, con 750.

89 Audiencia territorial de Barcelona, 1.^a idem, con 650.

Capitanía general de Aragón

90 Ayuntamiento de Ambel (Zaragoza), 1.^a Alguacil voz pública, con 275 pesetas y casa habitación.

Capitanía general del Norte

91 primera instancia é instrucción de Urdiales (Santander), con 480 pesetas y arancelarios.

92 Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), Auxiliar de Secretaría, con 350.

Capitanía general de Castilla la Vieja

93 Juzgado de primera instancia é instrucción de Carrión de los Condes (Palencia), 1.^a Alguacil, con 35'52 pesetas mensuales.

94 Audiencia provincial de León, 1.^a Mozo de estrados, con 750 pesetas.

Capitanía general de Galicia

95 Ayuntamiento de Carril (Pontevedra), 1.^a Alguacil portero guardia municipal, con 630.

96 Diputación provincial de Lugo, 1.^a Mozo ordenanza, con 4'50 pesetas diarias.

97 Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra), 1.^a Guardia municipal armada, con 456.

98 Idem 1.^a Alguacil portero guardia municipal armada, con 456.

99 Juzgado de primera instancia é instrucción de Sarria (Lugo), 1.^a Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

Capitanía general de Canarias

100 Juzgado de primera instancia de Arrecife, 1.^a idem, con 480.

Comandancia general de Melilla

101 Comandancia general de Melilla, 5.^a Sacristan del Peñón de Vélez de la Gomera, con 450.—Conocer cuanto se refiere al servicio de una parroquia, oficiar como cantor en las funciones sagradas y saber acompañarse de armonium.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentarias, con la nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual si-

tuación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verificaren figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Julio de 1899.—Polavieja.

(Gaceta del 1.^o de Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA

«Procura General de la Tierra Santa en Jerusalem.—Excmo. Sr.—Muy Señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 31 de Mayo del corriente año, núm. 89, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. C. Gogel y C.^a, Paris, por valor de francos 39.549'28, de lo recaudado en las Comisarias de las Diócesis en el período de 1.^o de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898 por concepto de limosnas destinadas á las Misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. D. Francisco Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad con fecha 21 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 22 de Junio de 1899.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Excmo. señor D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía, Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1898 á 1899, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis, fecha en que se hace efectiva, nombre del Comisario, casa á cuyo cargo viene el giro y cantidades recaudadas.

Albarracín, 9 Julio 1898, y 17 Marzo 1899, D. Telesforo Jiménez, entrega D. Joaquín Navarro, 10 pesetas; idem idem idem, 15 idem; total 25 pesetas.

Almería, 18 Mayo 1899, D. Antonio Nieto, entrega el mismo á la mano, 180 pesetas.

Astorga, 19 Enero 1899, D. Francisco Rubio, idem D. Gregorio del Conde, 99'15 pesetas.

Avila, 9 Enero 1899, D. Raimundo Pérez Gil, letra c/ al Banco de España, 126 pesetas.

Badajóz, 16 Mayo 1899, D. José Henares, cheque c/ al Banco de España, 164 pesetas.

Barcelona, 20 Enero 1899, D. Tomás Sánchez y González, letra c/ Pérez, Paradinas y Tresgallo, 258 pesetas.

Burgos, 18 Enero 1899, D. Gerardo Villota, letra c/ al Banco de España, 272'56 pesetas; idem c/ D. Gregorio del Amo, 92'05 pesetas; total 364'61 pesetas.

Cádiz, 23 Mayo 1899, D. Juan Galán y Caballero, Libranza del Giro mútuo, 85 pesetas.

Calahorra, 6 Julio 1898, 26 Enero y 30 Junio 1899, Fernando Egnizabal, Letra c/ al Banco de España, 400 pesetas; idem c/ D. Luis Bacqué, 250,

cheque c/ Salcedo Hijo y Compañía, 275; total 925 pesetas.

Canarias, 18 Febrero 1899, D. Bernardo Cabrera, letra c/ al Banco de España, 231'37 pesetas.

Cartagena, 8 Febrero 1899, D. Rafael Alguacil, letra c/ al Banco de España, 510'50 pesetas.

Ceuta, 9 Enero 1899, D. Antonio de los Reyes, libranza del Giro mútuo, 4 pesetas.

Ciudad Real, 18 Febrero 1899 don Eloy Fernández, libranza del Giro mútuo, 27 pesetas.

Ciudad Rodrigo, 22 Febrero 1899, D. José González Sistiaga, libranza del Giro mútuo, 49'50 pesetas.

Córdoba, 4 Enero 1899, D. Pedro Moreno, entrega D. Bonifacio María, 362'43 pesetas.

Coria, 3 y 14 Septiembre 1898, don Eugenio Escobar, entrega D. Antonio de la Peña, 145 pesetas, y libranza del Giro mútuo, 219; total 364 pesetas.

Cuenca, 17 Abril 1899, D. Gregorio Auñón, libranza del Giro mútuo, 68 pesetas.

Gerona, 12 Abril 1899, D. Antonio María Oms, libranza del Giro mútuo, 11'50 pesetas.

Granada, 28 Febrero 1899, D. Marcelino Toledo, letra c/ Luis Roy Sobrino, 390 pesetas.

Guadix, 30 Junio 1899, D. Manuel López Martínez, cheque c/ Llaguno y Compañía, 85 pesetas.

Habana, 11 Noviembre 1898, don Francisco Clarús y Río, entrega don Angel Castellano, 13.411'35 pesetas.

Huesca, 3 Febrero 1899, D. Pablo Hidalgo, letra c/ al Banco de España, 257'20 pesetas.

Ibiza, 23 Mayo 1899, D. Juan Torres y Rivas, entrega D. Miguel Mari, 35 pesetas.

Jaca, 12 Enero 1899, el Ilmo. señor Obispo, letra c/ D. Francisco Morana, 343'05 pesetas.

Jaén, 13 Mayo 1899, D. Cristino Morrondo, libranza del Giro mútuo, 60 pesetas.

León, 21 Abril 1899, D. Juan de la Cruz Salazar, letra c/ al Banco de España, 1.322'65 pesetas.

Lérida, 12 Mayo 1899, D. Crescencio Esforzado, letra c/ P. Alfaro y Compañía, 25 pesetas.

Lugo, 20 Enero 1899, D. Tomás Suárez, libranza del Giro mútuo, 20 pesetas.

Madrid, 7 Octubre 1898 y 30 Diciembre; 6 Abril y 30 Junio de 1899, D. Valentin Callejo, Guarda-Almacén de Santurios, entrega por recadado en Julio, Agosto y Septiembre del 98, 222'62 pesetas; idem por Octubre, Noviembre y Diciembre id., 728'88 pesetas; idem por Enero, Febrero y Marzo, 372'15 pesetas; idem por Abril, Mayo y Junio, 547'79 pesetas; total 1.871'44 pesetas.

Madrid, 3 Enero 1899, entrega don Domingo Carballo, por legado de don Juan de Rivas, de Lugo, 10.000 pesetas.

Madrid, 7 Abril 1899, entrega don Antonio Bonifaz, por legado de su señor padre, 50 pesetas.

Madrid 31 Mayo 1899, entrega don Lorenzo Alvarez Capra, por legado de su señor padre D. Antonio, 109'08 pesetas.

Málaga, 6 Agosto 1898 y 15 de Junio de 1899, D. Eduardo del Río, letra c/ al Banco de España, 587'25 y letra c/ Sres. Urquijo y C.^a 430'85; total 1.018'10 pesetas.

Mallorca, 25 Mayo 1899, D. Matías Company, letra c/ D. Ramón Espino, 272'23 pesetas.

Manila, 22 Febrero 1899, D. Bernabé del Rosario, letra c/ al Crédito Lyonnais, 1.063'45 pesetas.

Menorca, 28 Enero 1899, D. Antonio

nio Sintes, letra c/ E. Sainz é Hijos, 412'80 pesetas.
 Mondoñedo, 26 Enero 1899, D. Jesús Carrera, libranza del Giro mútuo, 225 pesetas.
 Orense, 15 Abril 1899, D. Salvador Martínez, libranza del Giro mútuo, 14 pesetas.
 Orihuela, 28 Febrero 1898, D. Juan Ruiz Ramirez, letra c/ G. Rollaud, Hijo, 780 pesetas.
 Osma, 19 Junio 1899, D. Pelayo Ruiz, letra c/ Viuda de Eustaquio Cerezo, 400 pesetas.
 Oviedo, 7 Octubre 1898 y 6 Febrero 1899, D. Antonio Sanchez Otero, entrega el mismo á la mano, 750 pesetas, y letra c/ al Banco de España, 310'90 id. total 1.060'90 pesetas.
 Palencia, 14 Enero 1898, D. Juan Antonio Castillón, letra c/ Simón López y Hermano, 67'55 pesetas.
 Pamplona, 7 Enero 1899, D. Juan Cortijo, cheque c/ al Banco de España 4.159'62 pesetas.
 Puerto Rico, 5 Junio 1899, D. Miguel Herrero, letra c/ E. Sainz é Hijos, 249'05 pesetas.
 Salamanca, 14 Enero 1899, D. Juan Antonio Vicente Bajo, entrega á la mano, 502'65 pesetas.
 Santander, 10 Mayo 1899, D. Wenceslao Escalzo, entrega D. Martín Vicente 68 pesetas.
 Santiago, 14 Enero 1899, D. Ricardo Rodríguez, letra c/ al Crédit Lyonnais, 246'25 pesetas.
 Segovia, 29 Abril 1899, D. Salvador Guadilla, entrega D. Ricardo Torres, 25 pesetas.
 Sevilla, 9 Marzo 1899, D. Ildefonso Población, entrega D. Felipe Susarreta, 400 pesetas.
 Sigüenza, 8 Febrero 1899, D. Juan Pastor, libranza del Giro mútuo, 8'45 pesetas.
 Tanger, 13 Abril 1899, el Prefecto de las Misiones, por limosnas recogidas, 100 pesetas.
 Tarazona, 23 Diciembre 1898 y 4 Enero 1899, D. Joaquín Carrión, entrega D. Ignacio Alberjico, 250 pesetas, y libranza del Giro mútuo, 15 pesetas; total 265 pesetas.
 Tarragona, 12 Abril 1899, D. Salvador Tarín, entrega en metálico, 50 pesetas.
 Tenerife, 15 Abril 1899, D. José Francisco Padilla, libranza del Giro Mútuo, 100 pesetas.
 Teruel, 9 Enero 1899, D. Blas Espallargas, libranza de Giro Mútuo, 30 pesetas.
 Toledo, 4 Enero 1899, D. Salvador Valdepeñas, letra c/ al Banco de España, 1.546'16 pesetas.
 Tortosa, 11 Enero 1899, D. Julián Ferrer, letra c/ á D. Luis Bacqué, 216 pesetas.
 Tuy, 9 Enero 1899, D. José Rodríguez de Perez; letr c/ Sres. Sobrinos de Céspedes, 239'69 pesetas.
 Urgel, 20 Enero 1899, D. Vicente Porta libranza del Giro Mútuo, 30 pías.
 Valencia, 12 Enero 1899, D. Salvador Montesinos, cheque c/ al Banco de España, 3.972 pesetas.
 Vich, 13 Abril 1899, D. Sebastián Aliberch; letra c/ Luis Bacqué, 258 pesetas.
 Vitoria, 18 Enero 1898, Andrés Gonzalez de Suso, letra c/ D. Julián Moreno, 2.692 pesetas.
 Zamora, 30 Junio 1899, D. Fernando Iglesias, libranza del Giro Mútuo, 20 pesetas.
 Zaragoza, 11 Abril 1899, D. Antonio Rosillo Puerta, letra c/ Crédit Lyonnais, 200 pesetas.
 Total que se remite, 52.556'43 pesetas.
 Nota.—Han justificado la no remisión de la cuenta de las Comisarias de Barbastro y Valladolid, y por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe, y han manifestado no haber

obtenido recaudación alguna las de Alcantara y Tudela.
 Importa la presente relación las figuradas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutierrez y Ossa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3365

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 5 del mes de Septiembre próximo empezará la comprobación y contrastación periódica, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Gandesa, efectuándose en dicha ciudad en el expresado día, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 21 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3366

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Circular

Quando lo mismo el Excmo. Sr. Gobernador civil, que las demás Autoridades y Corporaciones de esta provincia, se desvelan adoptando toda clase de medidas higiénicas y de prevención, con motivo del estado de la salud pública en el vecino Reino de Portugal, he creído de mi deber dirigirme á los Maestros y Maestras de las escuelas de todas clases y grados de primera enseñanza de la provincia, haciéndoles las siguientes recomendaciones:

1.ª Que cuiden muy especialmente de que los niños y niñas concurrentes á las escuelas de su digna dirección, se presenten esmeradamente limpios y aseados, debiéndoles inculcar á diario los beneficios de la higiene para que practiquen sus reglas y lleven tan saludables ideas al seno del hogar doméstico.

2.ª Que hagan blanquear los locales de clase, procuren que el barrido y limpieza sean diarios y que con frecuencia se renueve el aire para evitar que se vicie y se haga infeccioso.

3.ª Que den cuenta inmediata al Excmo. Sr. Gobernador civil si el local tiene malas condiciones higiénicas, para que la superior Autoridad provincial adopte las medidas que crea oportunas.

4.ª Que no admitan en las escuelas más número de alumnos que aquel á que cómodamente se presten los locales; y

5.ª Que presten obediencia fiel á todas las órdenes emanadas del Gobierno de S. M., del de provincia y de los Delegados y Juntas de Sanidad que tienden al fin indicado.

Tarragona 21 de Agosto de 1899.—El Inspector, Luis Santa María y Gil.

Núm. 3367

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de

Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan.
 Pradell, 24 y 25.—Recaudadores D. Salvador Arbós, D. Enrique Arbós y D. Antonio Rodríguez; local el de costumbre.

Vilella alta, 26 y 27.—Recaudadores los mismos; local id.

Vilella baja, 26 y 27.—Recaudadores los mismos; local id.

Figuera, 28 y 29.—Recaudadores los mismos; local id.

Cornudella, 28 al 30.—Recaudadores D. Antonio Ferrer y D. Ramón Folch; local id.

Arholí, 28 y 29.—Recaudadores los mismos; local id.

Vallfogona, 24 y 25.—Recaudador Juan Giró; local id.

Riudoms, 24 al 27.—Recaudador D. Domingo Morera; local id.

Viñols, 25 y 26.—Recaudador Don D. José Capdevila; local id.

Montbrío de Tarragona, 27 y 28.—Recaudador el mismo; local id.

Montblanch, 24 al 27.—Recaudadores D. Juan Giró Ardevol, y Don Juan Giró Colom; local id.

Febró, 25 y 26.—Recaudadores los mismos; local id.

Tarragona 22 de Agosto de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3368

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Don Sebastián de Pablo Blanco, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 2/99

Lote único

Pesetas

Una barrica J O T—6109—peso bruto 447 kilogramos.

400 kilogramos jarabe para el

mejoramiento de vinos, kilogramos 1'00..... 400

47 kilogramos pipería envase. 10

Total..... 410

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 3/99

Lote único

Pesetas

Una caja peso bruto 13 kilogramos conteniendo:

8'900 kilogramos, incluso empaque, jabón de tocador,

kilogramos 2,50..... 22'25

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 4/99

Pesetas

Un barril, peso bruto 202 kilogramos, petróleo bruto,

kilogramos 0'25..... 50'50

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar los expresados géneros cuantas personas lo deseen de ocho á doce de la mañana en días laborables.

Tarragona 18 de Agosto de 1899.—Sebastián de Pablo.

Núm. 3369

Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 158'39 pesetas. Juan Abelló Rosich.—Una tierra Campasos, 255 pesetas.

Núm. 3.—Débito 22'65 pesetas.—El mismo.—Una casa campo partida Singlés, núm. 20, 1.250 pesetas.

Núm. 5.—Débito 9'73 pesetas.—Agustín Bargalló Molné.—Una tierra Melins, 56'60 pesetas.

Núm. 5.—Débito 70'82 pesetas.—El mismo.—Una casa fábrica papel, partida Vall, núm. 2, 5.375 pesetas.

Núm. 7.—Débito 10'19 pesetas.—Jaime Bodro Martínez.—Una tierra Pineda, 290 pesetas.

Núm. 12.—Débito 36'77 pesetas.—Estéban Carré Martorell.—Una tierra Saberetas, 50 pesetas.

Núm. 13.—Débito 43'45 pesetas.—José Catalá Molné.—Una tierra Bras, 276 pesetas.

Núm. 15.—Débito 81'09 pesetas.—El mismo.—Una casa fábrica papel partida Vall, núm. 4, 6.250 pesetas.

Núm. 16.—Débito 9'02 pesetas.—Juan Dolcet Martorell.—Una tierra Coll de la Creu, 34 pesetas.

Núm. 25.—Débito 58'18 pesetas.—Antonio Juanpere Juncosa.—Una tierra Singlés, 1.000 pesetas.

Núm. 24.—Débito 15'31 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Singlés, núm. 15, 625 pesetas.

Núm. 29.—Débito 44'46 pesetas.—Juan Juanpere Salvadó.—Una tierra Solana ó Sierra, 406 pesetas.

Núm. 39.—Débito 24'68 pesetas.—Andrés Juncosa Martorell.—Una tierra Solana, 262 pesetas.

Núm. 52.—Débito 9'03 pesetas.—Juan Martorell Juanpere.—Una tierra Comas, 82 pesetas.

Núm. 61.—Débito 41'04 pesetas.—Amalia Martorell Martorell.—Una tierra Comas, 62 pesetas.

Núm. 69.—Débito 7'97 pesetas.—La misma.—Una parte de la casa calle de San Pablo, núm. 9 bis, 375 pías.

Núm. 65.—Débito 15'06 pesetas.—Pedro Martorell Martorell.—Una tierra Guixera, 205 pesetas.

Núm. 64.—Débito 12'25 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 8 bis, 500 pesetas.

Núm. 68.—Débito 13'85 pesetas.—Pablo Martorell Robert.—Una tierra Rostallet, 440 pesetas.

Núm. 73.—Débito 58'54 pesetas.—José Masdeu Pamies.—Una tierra Siegles, 5.536 pesetas.

Núm. 75.—Débito 37'25 pesetas.—El mismo.—Una casa campo partida Singlés, núm. 18, 2.500 pesetas.

Núm. 75.—Débito 17'50 pesetas.—José Nadal Aguiló.—Una tierra Bardina, 90 pesetas.

Núm. 77.—Débito 10'15 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente, núm. 2, 1.500 pesetas.

Núm. 78.—Débito 26'47 pesetas.—José Oliach Sabaté.—Una tierra Puig, 265 pesetas.

Núm. 80.—Débito 74'14 pesetas.—José Pamies Masden.—Una tierra Solá, 196 pesetas.

Núm. 82.—Débito 15'30 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Oscura, núm. 10, 625 pesetas.

Núm. 83.—Débito 27 pesetas.—

El mismo.—Y otra casa campo partida Mas den Gallari, núm. 12, 1.625 ptas.
 Núm. 82.—Débito 10'03 pesetas.—Antonio Pamies Juncosa.—Una tierra Puig, 123'60 pesetas.
 Núm. 85.—Débito 14'36 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 8, 500 pesetas.
 Núm. 88.—Débito 58'63 pesetas.—Pablo Salvadó Bodro.—Una tierra Planas, 128 pesetas.
 Núm. 91.—Débito 18'49 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Oscura, núm. 4, 1.250 pesetas.
 Núm. 91.—Débito 11'83 pesetas.—José Salvadó Juncosa.—Una tierra Solana, 255 pesetas.
 Núm. 94.—Débito 11'73 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Triquets, núm. 10 bis, 875 pesetas.
 Núm. 100.—Débito 411'60 pesetas.—José Viñes Balsells.—Una tierra Viña del Marquet, 1.000 pesetas.
 Núm. 103.—Débito 66'26 pesetas.—El mismo.—Una casa campo partida Planas, núm. 9, 4.825 pesetas.
 Núm. 25.—Débito 15'23 pesetas.—José Juanpere Juncosa.—Una casa calle Oscura, núm. 2, 975 pesetas.
 Núm. 31.—Débito 43'07 pesetas.—José Juanpere Masdeu.—Una casa calle Oscura, núm. 13, 3.000 pesetas.
 Núm. 34.—Débito 11'44 pesetas.—Andrés Juncosa Roig.—Una casa calle San Pablo, núm. 6 bis, 400 pesetas.
 Núm. 48.—Débito 7'96 pesetas.—Antonio Martí Juanpere.—Una parte casa calle San Pablo, núm. 10, 187'50 pesetas.
 Núm. 48.—Débito 12'33 pesetas.—Juan Martí Juanpere.—Una casa calle Oscura, núm. 12, 500 pesetas.
 Núm. 62.—Débito 7'84 pesetas.—Juan Martorell Juncosa.—Una casa campo partida Gallicans, núm. 29, 175 pesetas.
 Núm. 66.—Débito 7'66 pesetas.—Pedro José Martorell Piñol.—Una casa calle San Pablo, núm. 13, 625 pesetas.
 Núm. 74.—Débito 7'96 pesetas.—Francisco Martorell Robert.—Un corral calle Triquets, núm. 7 bis, 500 pesetas.
 Núm. 87.—Débito 15'29 pesetas.—Juan Robert Juanpere.—Una casa campo partida Planas, núm. 14, 1.500 pesetas.
 Núm. 95.—Débito 22'63 pesetas.—Juan Salvadó Martorell.—Una casa calle Triquets, 10, 1.250 pesetas.
 Núm. 116.—Débito 13'16 pesetas.—Pablo Freixes Novella.—Una tierra Era, 142 pesetas.
 Núm. 134.—Débito 8'39 pesetas.—María Juncosa Baldrich.—Una tierra Campascs, 200 pesetas.
 Núm. 139.—Débito 7'34 pesetas.—Jaime Martorell Robert.—Una tierra Solana, 120 pesetas.
 Núm. 145.—Débito 9'25 pesetas.—Jaime Pamies Martorell.—Una tierra Collets, 260 pesetas.
 Núm. 149.—Débito 209'24 pesetas.—José Juanpere Masdeu.—Una tierra Prat, 680 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preveniciones siguientes:
 1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que

prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Arbolí 15 de Agosto de 1899.—Ramón Folch.

Núm. 3370
 Don José Castells Vives, Agente ejecutivo de la presente villa de Ulldecona,
 Hago saber: Que en virtud de lo que dispone la instrucción de 12 de Mayo de 1888 sobre el procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivo el débito de D. Joaquín Torren Grau, por incumplimiento al arriendo de los derechos de consumos sobre la carne, se sacan por vez primera á pública subasta la séptima parte proindiviso de los bienes inmuebles embargados al mismo, que á continuación se detallan:
 1.^a La séptima parte proindiviso de una heredad en la partida Río, 77 pesetas 14 céntimos.
 2.^a La séptima parte proindiviso de una finca en la partida Colomera ó Foya de les Ventalles, 168'57 pesetas.
 3.^a La séptima parte también proindiviso de otra finca en la partida Torra, 37'14 pesetas.
 4.^a Otra séptima parte proindiviso de una finca en la partida Cantallops ó Masnou, 509'42 pesetas.
 5.^a La mitad proindiviso de una casa calle Arrabal del Rosario, sin número, 2.000 pesetas.
 6.^a Séptima parte también proindiviso de otra finca en la partida Torta, 107'14 pesetas.
 7.^a Otra séptima parte proindiviso de una finca en la partida Foya de Ventalles, 57'14 pesetas.
 8.^a La séptima parte también proindiviso de otra finca en la partida Pantano ó Creveta, 148'85 pesetas.
 9.^a Otra séptima parte proindiviso de una finca en la partida Arenals, 71 pesetas 42 céntimos.
 10. La séptima parte proindiviso de otra finca en la partida Yegüeta, 28'57 pesetas.
 11. Otra séptima parte proindiviso de una finca en la partida Pared nova, 22'85 pesetas.
 12. La séptima parte proindiviso de otra finca en la partida Pont de Godall, 178'57 pesetas.
 13. La séptima parte proindiviso de otra finca en la partida Colomera, 51'42 pesetas.
 La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 2 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, durando el acto una hora.
 Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes. Lo que se anuncia al público convocando licitadores.
 Ulldecona 16 de Agosto de 1899.—José Castells.

Núm. 3371
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Reus
 Terminado el reparto de guardería rural para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse en su caso las reclamaciones á que pudiera dar lugar.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los terratenientes interesados.
 Rens 19 Agosto de 1899.—El Alcalde, Pablo Font de Rubinat.

Núm. 3372
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Vinebre
 Terminado por la Junta respectiva el reparto de consumos para el año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para atender las reclamaciones que se presenten; finido dicho plazo no se recibirá ninguna.
 Vinebre 17 Agosto de 1899.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 3373
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Tivisa
 Debiendo procederse al nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación de propietarios de colmenas de esta villa el día 27 del actual y hora de las tres de su tarde, se convoca á todos cuantos poseen colmenas concurren á esta Casa Capitular el día y hora indicados.
 Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Perelló, Ametlla, Vandellós, Pratdip, Colldejou, Capsanes, Masroig, Guiamets, Mora la Nueva, Mora de Ebro, Ginestar y Rasquera lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan colmenas en este distrito municipal.
 Tivisa 19 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 3374
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Pinell
 En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa por la cantidad anual de 500 pesetas, al efecto de que los Sres. Médicos que les couvenga presenten sus solicitudes dentro el término de quince días, á contar desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, y terminado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.
 Pinell 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 3375
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Rocafort de Queralt
 Habiendo de proveerse esta villa de un Farmacéutico, mediante contrata particular entre los vecinos de la misma, contando en número de unos 500 entre esta y pueblos inmediatos, calculase aproximadamente que dicha contrata asciende á 2.500 pesetas; se hace público por medio del presente á fin de que las personas que pueda convenirles se presenten á esta Alcaldía á la mayor brevedad para estipular dicha contrata.
 Rocafort de Queralt 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 3376
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Pratdip
 Confeccionados los repartimientos de consumos, arbitrios extraordinarios, guardería rural y el gremial de liquidados correspondientes al actual ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.
 Pratdip 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 3377
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Poboleda
 No habiéndose presentado ningún aspirante á la Secretaría de este Ayuntamiento á pesar del anuncio publicado en el Boletín oficial núm. 156, se anuncia nuevamente dicha vacante para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.
 Poboleda 15 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pascual Domenech.

Núm. 3378
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Tortosa
 Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.
 Tortosa 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eduardo Rico.

Núm. 3379
 Terminada la matrícula de subsidio para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.
 Tortosa 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eduardo Rico.

Núm. 3380
 Don José Ferret y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell,
 Certifico: Que en los autos que luése dirán se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:
 «SENTENCIA

En la villa de Vendrell á trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. Modesto Alvarez y Ribas, Abogado, Juez municipal de la misma en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Ramón Rovira y Mañé, labrador, contra José Solé y Vives, también labrador, en rebeldía, sobre pago de cantidad; y—Resultando que, ect.—Fallo: Que debo condenar y condeno á José Solé y Vives á que dentro el término de tercero día, desde que sea firme esta sentencia, pague á Ramón Rovira y Mañé la cantidad de veinte y una pesetas, con los intereses legales desde la presentación de las papeletas, con imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y que por rebeldía del demandado se notificará en estrados y se insertará por edictos en el sitio público de este Juzgado y en el Boletín oficial de esta provincia.—Modesto Alvarez.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; de que certifico.—Ferret, Secretario.
 Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido la presente en Vendrell á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José Ferret.—V.º B.º—El Juez municipal, Alvarez.
 Imprenta Herederos de J. A. Nel-fo